



Resolución Directoral N° 093 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

01 ABR 2022

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 067-2022-DIRESA.HRA“MAMLL”-J.UGC, Informe N° 68-2022/GRA/GG-GRDS-DIRESA.HMAMLL-UESA-SA, Informe N° 24-2022/GRA/GG-GRDS-DIRESA-HMAMLL-UESA-SA, sobre aprobación mediante acto resolutivo del documento técnico denominado: “Plan de Vigilancia, Supervisión y Evaluación Sanitaria de Inocuidad Alimentaria en el Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena” – 2022”, y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:



Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;



Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, los literales a) y b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud de; *formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, (...)*;



Que, mediante el numeral 1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161 Ley de Organización Funciones del Ministerio de Salud, señala que el MINSA, es competente en la salud de las personas;



Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1062 – Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, señala; que la presente Ley tiene por objeto



Resolución Directoral N° 093 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

SSSOS HRA T Q

1 ABR 2022

Ayacucho,.....

garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano, a fin de proteger la vida y la salud de las personas, con un enfoque preventivo e integral, a lo largo de toda la cadena alimentaria, incluido los piensos. Con la finalidad de establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores, (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG, se aprobó el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, con el objeto de establecer normas y procedimientos generales para la aplicación y cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1062 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, en concordancia con los Principios Generales de Higiene de los Alimentos del Codex Alimentarius;

Que, mediante Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 591-2008/MINSA, se aprobó la NTS N° 071-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el documento técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, se aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, en cuyos objetivos específicos se señala que: "Brinda a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud





Resolución Directoral N° 093 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMLL" A-DE

01 ABR 2022

Ayacucho,.....

una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas; así como, estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes en el ciclo de producción normativa; asimismo, establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA, se aprueba la NTS N° 098-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación en Establecimientos de Salud", con el objeto de establecer los principios generales de higiene que deben cumplir los servicios de alimentación que preparan y proveen alimentos para los establecimientos de salud, estén o no operando dentro de ellos;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", con el objetivo general de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;



Que, mediante Informe N° 68-2022/GRA/GG-GRDS-DIRESA-HMAMLL-UESA-SA, de fecha 09 de marzo del 2022, la jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita revisión y aprobación de los Planes de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental;



Que, mediante Informe N° 067-2022-DIRESA.HRA"AMLL"-J.UGC, de fecha 15 de marzo del 2022, la jefa de la Unidad de gestión de la Calidad, solicita aprobación mediante acto resolutorio de los Documentos Técnicos denominados:

- Plan de Manejo y Gestión de Residuos Sólidos Hospitalarios del Hospital Regional de Ayacucho.
- Plan de Desinsectación, Desratización y Desinfección (PLAN DDD).
- **Plan de Vigilancia, Supervisión y Evaluación Sanitaria de Inocuidad Alimentaria en el Hospital Regional de Ayacucho.**
- Plan de Vigilancia de la Calidad de Agua para el Consumo Hospitalario del Hospital Regional de Ayacucho.
- Directiva N° 001-2021-HR"AMLL"-DE/UP – Directiva para el Trabajo de Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Comunes Reciclables del Hospital Regional de Ayacucho.





Resolución Directoral N° 093 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

8808 00A J D

Ayacucho,.....

Que, el objetivo general del precitado “Plan de Vigilancia, Supervisión y Evaluación Sanitaria de Inocuidad Alimentaria en el Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena” – 2022”, es establecer los principios generales de higiene que deben cumplir los servicios de alimentación que prepara y proveen alimentos en el Hospital Regional de Ayacucho; teniendo objetivos específicos de supervisar las buenas prácticas de manipulación que deben cumplir los manipuladores de alimentos, supervisar las condiciones higiénicas sanitarias y de infraestructura de los ambientes donde se preparan los alimentos y tomar muestras de alimentos del Departamento de Nutrición para determinar su inocuidad en el Hospital Regional de Ayacucho; con la finalidad de proteger la salud de los pacientes, visitantes y personal que labora en el Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;

Que, los documentos de gestión interna, son el conjunto de normas o lineamientos técnicos formulados de acuerdo a las necesidades de gestión, asimismo, están orientados a establecer aspectos técnicos legales en materias específicas y así también, orientar regular y definir los procedimientos que deben de seguirse para la realización de actos administrativos y asistenciales de la administración interna;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que " La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan", por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

En ese contexto, el Hospital Regional de Ayacucho, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, en tal virtud, es pertinente aprobar mediante acto resolutorio el documento técnico denominado “Plan de Vigilancia, Supervisión y Evaluación Sanitaria de Inocuidad Alimentaria en el Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena” – 2022”, conforme solicita en el Informe N° 067-2022-DIRESA-HRA”MAMLL”-J.UGC, con la finalidad de lograr como una herramienta





Resolución Directoral N° 093 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

01 ABR 2022

Ayacucho,.....

de gestión eficaz, eficiente, ética y transparente que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales, y necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021- GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el documento técnico denominado: “PLAN DE VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN SANITARIA DE INOCUIDAD ALIMENTARIA EN EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO “MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA” – 2022”; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de la Calidad, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Plan aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Gestión de la Calidad, Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MOPV/DE-HRA
RAJ/DIR-ADM.
/DIR-OPP.
ECN/AJ
ENACH/J-UP.
RFVG/Selección.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VEJARDE
DIRECTOR EJECUTIVO